



CV 160-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LA AMISTAD (ASOPROLA) PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "MAG", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **Asociación de Productores La Amistad**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica 3-002-207264, vigente de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 34969-J del 19 de agosto del 2008 y Criterio Registral de la Dirección General del Registro Nacional DGRN-001-2008, representada en este acto por **JUAN ENRIQUE MONGE NAVARRO**, casado, agricultor, vecino de Biolley, Buenos Aires de Puntarenas, cédula de identidad número 1-456-074 en mi condición **Apoderado Generalísimo con Límite de Suma**, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Producción agro sostenible del área de soporte del Parque Internacional La Amistad” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande, según consta en expediente administrativo PRBA/DRBr/N°2-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Brunca con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande y el Comité Técnico Regional, según consta en el oficio DRB-271-2010 del 03 de Agosto 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 368/2010 del 24 de Setiembre del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación de Productores La Amistad**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- establecimiento de 227 módulos de abejas (9 productores y apiario comunal de ASOPROLA);
- compra e instalación de extractor de miel (inversión comunal);
- compra y aplicación de 1895 sacos (unidades cuyo peso está entre 25 y 30kg) de carbonato de calcio como enmienda (12 productores);
- construcción de 133m² de infraestructura para el tratamiento de residuos orgánicos y producción de lombri-compost (1 productor);
- construcción de 281m² de infraestructura para el manejo semi-estabulado del ganado (3 productores);
- construcción de 5 bio-digestores (cinco productores);
- establecimiento de 14.345 m² de infraestructura para producir hortalizas en ambiente protegido (13 productores);
- establecimiento de banco de semillas de especies para la producción de artesanías (un productor).

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes impactos:

- Ambientales:*** protección del suelo contra la degradación por erosión y compactación: reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: aumento

de la cobertura vegetal: protección de la flora y fauna silvestre: aprovechamiento de residuos orgánicos generados en el proceso productivo.

- b. **Sociales:** fortalecimiento de las experiencias agroecológicas y motivación para la producción en armonía con el ambiente por parte de las familias que conforman la Asociación: generación de opciones para la ocupación de la mano de obra familiar.
- c. **Económicos:** aumento de la producción: ampliación de las opciones de diversificación de productos: aumento del ingreso neto por unidad familiar: producción con bajo uso de insumos externos.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El MAG, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del

mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contados a partir del Visto Bueno que otorgue la Asesoría Jurídica del Ministerio, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 368/2010 del 24 de Setiembre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de €13,336,956 (trece millones trescientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales, y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Producción agro sostenible del área de soporte del Parque Internacional La Amistad" avalado por el Director Regional de la Región Brunca con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande y el Comité Técnico Regional, según consta en el oficio DRB-271-2010 del 03 de Agosto 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 368/2010 del 24 de Setiembre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las once horas treinta y cinco minutos del cuatro de noviembre del 2010.


Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA


Sr. Juan Enrique Monge Navarro

REPRESENTANTE LEGAL

ASOPROLA

VºBº:  15/11/10
Licda. Julieta Murillo Zamora

